



Iquique, 28 de noviembre de 2022.

Decreto Alcaldicio N°2423

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°564 de fecha 06 de septiembre de 2021, que regula el procedimiento para efectuar el remate de los vehículos abandonados.

Decreto Alcaldicio N°2121 de fecha 26 de octubre de 2022, que autoriza el remate en pública subasta de 88 vehículos en estado de abandono.

Correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2022, de viaspublicas@municipioiquique.cl a gquiroz@municipioiquique.cl, con copia a hbarrientos@municipioiquique.cl y h.figueroa@municipioiquique.cl.

Memorándum N°855 de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público a la Dirección de Vías Operativas. Adjunta listado de 88 vehículos con el valor adeudado por concepto de aparcadero municipal, hasta la fecha del remate a efectuarse el 17 de diciembre de 2022.

Memorándum N°33 de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Dirección de Vías Operativas al Sr. Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Iquique, don Marco Pérez Barría, con VB° de este mismo.

Acto administrativo en trámite, de fecha 25 de noviembre de 2022, signado con el numeral 2404/2022, observado por la Dirección de Control Interno mediante Providencia N°4285/2022.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°557, de fecha 28 de noviembre de 2022, que designa como Secretario Municipal (S), a don Iván Tomascic Ivelic.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°557, de fecha 28 de noviembre de 2022, que designa como Alcalde (S) de la comuna de Iquique, a don Octavio Villarroel Arcos.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°2121 de fecha 26 de octubre de 2022, se autorizó el remate en pública subasta de 88 vehículos en estado de abandono en las dependencias del Corral Municipal de la Dirección de Vías Operativas.

2.- Que, en el marco del acto administrativo antes individualizado, con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante el Memorándum N°33, la Dirección de Vías Operativas se dirige al Sr. Alcalde (S) don Marco Pérez Barría, solicitando su VB° a fin de dictar el Decreto Alcaldicio que apruebe las Bases del remate, adjuntando las mismas, además del respectivo formato de la Declaración Formal y el Acta de Adjudicación que exige la Ordenanza Municipal N°564/2021.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** las Bases del Remate en Pública Subasta autorizado mediante el Decreto Alcaldicio N°2121 de fecha 26 de octubre de 2022, de conformidad a la solicitud formulada por la Dirección de Vías Operativas, en los términos que a continuación se indican:

BASES DE REMATE DE VEHÍCULOS UBICADOS EN APARCADERO MUNICIPAL DE IQUIQUE, AUTORIZADO MEDIANTE EL DECRETO ALCALDICIO N°2121/2022.

Artículo 1: La Ilustre Municipalidad de Iquique, en uso de las facultades que le confiere el artículo 35 de la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, convoca a Remate Público, en adelante el "Remate", para efectuar remate en pública subasta, de los 88 vehículos ubicados en el aparcadero municipal, que en el marco de la Ley de Rentas pueden ser subastados constituyendo rentas varias.

Artículo 2: Este Remate se regirá por las presentes Bases y disposiciones legales pertinentes, tales como la Ordenanza Municipal N°564 de 2021, Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto Ley N°3.063 de Rentas Municipales y el Decreto 22 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de Registro de vehículos motorizados.

Artículo 3: El Remate se realizará el día sábado 17 de diciembre de 2022, a partir de las 10:00 horas, en dependencias del aparcadero municipal ubicado en Alto Los Verdes, Ruta A-640.

Artículo 4: Los bienes a rematar serán exhibidos en las dependencias del aparcadero municipal ubicado en Alto Los Verdes, Ruta A-640, durante los días lunes 12, martes 13, miércoles 14, jueves 15 y viernes 16 de diciembre de 2022 entre las 10:00 hrs., y 13:00 hrs., periodo en el cual los eventuales oferentes podrán inspeccionar los vehículos a rematar, con el propósito de que tomen exacto conocimiento del estado de los bienes subastados, de forma tal que la verificación previa de su estado será de cargo del adjudicatario, quien no podrá formular reclamos posteriores ni exigir ningún género de indemnización o compensaciones, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por el estado de los vehículos subastados, ni aún tratándose de vicios redhibitorios.

Artículo 5: Para participar en el Remate, no será necesario inscripción previa en algún registro, bastando con asistir al acto del Remate.

Artículo 6: Los bienes serán rematados con un piso o postura mínima de inicio, que corresponderá a un porcentaje del valor adeudado por concepto de aparcadero municipal. Este porcentaje será entre el 1% hasta el 10%, y será fijado en el acto de Remate por el Tesorero Municipal, para lo cual deberá tomar en consideración el estado general del vehículo y el monto adeudado. Las posturas mínimas se harán en pesos, moneda corriente nacional.

Artículo 7: Se adjudicará cada vehículo al postor que haga la oferta más alta. El pago se efectuará en moneda nacional, al contado y antes del cierre de la subasta, mediante dinero, transferencia electrónica o documento bancario. En el supuesto de no realizarse el pago en dicha oportunidad, quedará sin efecto la adjudicación de pleno derecho y sin más trámite, y el vehículo podrá inmediatamente y en el mismo acto, volver a subastarse. El pago no incluye gastos por transferencia, inscripción o similares, siendo ellos de cargo del adjudicatario. De igual forma, el adjudicado será responsable de toda obligación, gasto, expensa o similar, que diga relación con el vehículo subastado, cualquiera sea la causa y

época en que se haya producido. Para efectos de recibir el pago, la Municipalidad dispondrá de una caja recaudadora en el lugar donde se realice la subasta.

Artículo 8: Efectuado el pago, el vehículo se entregará al adjudicatario, quien en el acto deberá suscribir una declaración formal, en que reconoce haber inspeccionado antes de la subasta el vehículo adjudicado, y haber practicado las averiguaciones documentales apropiadas, teniendo el plazo de 5 días corridos para retirar el vehículo.

En la eventualidad que no retire el vehículo dentro de dicho plazo, deberá pagar los derechos municipales que correspondan, conforme lo preceptúa el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N°542/2019, quedando exonerada la Ilustre Municipalidad de Iquique, de los posibles perjuicios que en adelante sufra el bien, y autorizada por el adjudicatario para volver a subastar el vehículo, el cual se entenderá nuevamente abandonado. En este caso, el valor pagado por el adjudicatario quedará beneficio municipal a título de indemnización de perjuicios.

Artículo 9: De todo lo obrado se extenderá un Acta de Adjudicación, debidamente autorizada por el Martillero y el adjudicado. De esta acta, dos copias se entregarán al adjudicado, una vez pagado el precio de lo rematado, y una copia quedará en poder del Martillero. El adjudicado podrá retirar lo subastado dejando una copia del Acta de Adjudicación al encargado de aparcadero para constancia del bien a entregar.

Artículo 10: Todos los vehículos rematados se encuentran retirados de circulación, por lo que su estado mecánico, situación judicial y de permisos en que se encuentra en el momento del remate, se entiende conocido y aceptado por los postores que participan en el Remate. El Municipio no será responsable de los vicios redhibitorios, desperfectos, falta de documentación o cualquier otro que afecten a cada bien o vehículo en razón de lo señalado precedentemente. Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario dar de baja ante el Servicio de Registro Civil e Identificación los vehículos que serán chatarrizados y realizar cualquier otro trámite que conforme a la ley corresponda, ante los servicios pertinentes, dado el cambio de dominio de los vehículos rematados.

Artículo 11: Todos los costos, sea de transporte, de regularización o cualquier otro, que se originen con posterioridad al Remate, serán de cargo único y exclusivo de cada adjudicatario y no se incluirán dentro del valor final subastado.

Artículo 12: Los participantes harán sus posturas a mano alzada. El Martillero llamará hasta 3 veces el valor de postura del bien. De no existir otra postura superior por parte de los participantes, será adjudicada mediante martillo la última oferta de mayor valor y/o la única que se ofertara.

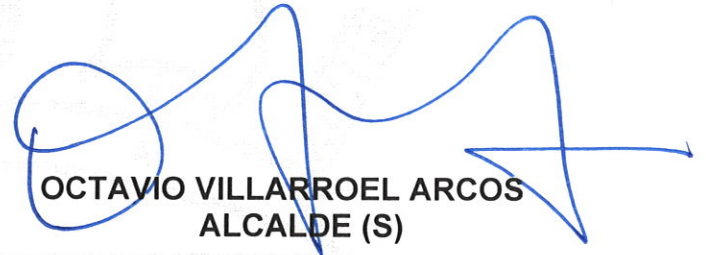
Artículo 13: Las presentes bases estarán a disposición de los interesados en la página web del municipio www.municipioiquique.cl.

2.- COMUNÍQUESE lo resuelto en el presente acto administrativo, a la Dirección de Vías Operativas, Tesorería Municipal, Administración Municipal y la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- INTRÚYASE a la Dirección de Vías Operativas a gestionar los actos administrativos que correspondan, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N°564/2021, Decreto Alcaldicio N°2121/2022 y el presente acto administrativo, en especial la realización de las gestiones pertinentes para publicar las Bases en la página web del municipio y las publicaciones respectivas en un diario de circulación regional.

4.- INSTRÚYASE a la Sección Decretos, a fin que excluya del libro de registro administrativo de asignación numérica de Decretos Alcaldicios, el N°2404/2022, toda vez que se asignó a un acto administrativo en trámite que no concluyó en la dictación de una decisión formal de esta entidad edilicia, en los términos contemplados en la Ley N°19.880.-

Anótese, comuníquese y archívese.



OCTAVIO VILLARROEL ARCOS
ALCALDE (S)

IVÁN TOMASCIC IVELIC
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

OVA.ITI.LMR.FMV.fmv

